

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 03 JUN 2022

Proceso N° 2020-00083.

1. Se reconoce personería al abogado Pablo Enrique Chaparro Avella para que actúe en nombre y representación de los demandantes Pastor Barbosa Barbosa, Luz Fanny Hernández Mogollón, Omaira Ascencio Garcia, Álvaro Obando Sánchez y Manuel Antonio Bohórquez Garcia, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 375 a 379).
2. Por secretaría elabórense nuevamente los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Registro de Instrumentos Públicos (fl. 301 a 305).
3. Se requiere al apoderado de la parte demandante para que una vez elaborados los oficios referidos en el numeral anterior realice el trámite de radicación de los mismos ante las referidas entidades.
4. Se requiere a los demandantes Omaira Ascencio Garcia, Álvaro Obando Sánchez, Manuel Antonio Bohórquez, Pastor Barbosa Barbosa y a Luz Fanny Hernández Mogollón, para que instalen nuevamente la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., incluyendo como parte demandada a los herederos indeterminados de Juan Gaviria Restrepo (q.e.p.d.).
5. Nuevamente se requiere a los demandantes Gladys Villamil, Enriqueta Cárdenas Castellanos y Nohora Useche Hernández para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación de la presente determinación, constituyan abogado que represente sus intereses dentro de la presente causa, so pena de declarar el desistimiento tácito de sus pretensiones. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaría comuníquese de la forma más expedita y eficaz a los demandantes referidos en el numeral anterior el presente requerimiento.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**

Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veinticho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 030 Fecha 05 JUN 2022

El Secretario(a),